

Certificado de matrimonio

El certificado de matrimonio es gratuito.

Procedimiento

A. Matrimonios celebrados en esta demarcación consular

El certificado se puede solicitar por correo postal, por correo electrónico o presencialmente, en la Oficina Consular.

Debido a la situación generada por el COVID-19 y con el fin de respetar las medidas sanitarias de distanciamiento social y minimizar los riesgos de contagio, el certificado de matrimonio se solicitará por correo postal dirigido a:

Consulado General de España en París
165 Boulevard Malesherbes
75810 Paris CEDEX 17

Se presentarán los siguientes documentos:

- [Formulario de solicitud firmado](#) .
- Copia del DNI o pasaporte del solicitante.
- Siempre que sea posible, se anotará en la solicitud el tomo y página de la inscripción (esta información consta en el Libro de familia).
- En la solicitud se indicará el tipo de certificado solicitado y se anotará también el número de certificados (máximo 3 por solicitud).
- Si se desea recibir el certificado por correo, se adjuntará un sobre franqueado con la dirección del solicitante.
- Debido a la situación generada por el COVID-19 y con el fin de respetar las medidas sanitarias de distanciamiento social y minimizar los riesgos de contagio, el certificado de matrimonio se enviará exclusivamente por correo postal

Además de los documentos anteriores, la Oficina Consular podrá pedir datos o documentos adicionales cuando sean necesarios para valorar el expediente. A este fin, es aconsejable anotar en la solicitud un teléfono de contacto o dirección de correo electrónico.

B. Matrimonios celebrados en otra demarcación consular

El certificado se solicitará directamente a la Oficina Consular correspondiente, de acuerdo con el procedimiento descrito en su página web.

C. Matrimonios celebrados en España

El certificado se puede solicitar directamente al Registro Civil del lugar de celebración del matrimonio, bien presencialmente o por correo postal, siguiendo las instrucciones que figuran en la [página web del Ministerio de Justicia](#) .

También se puede solicitar por internet, a través de la [sede electrónica del Ministerio de Justicia](#) . A través de esta misma sede electrónica, se puede obtener en el acto si se dispone de certificado digital.

Asimismo, se puede solicitar a través de la Oficina Consular, mediante el procedimiento descrito en el apartado A), aunque el plazo de gestión puede ser más largo que si se solicita directamente al Registro Civil en España o por internet.

Quién puede solicitar un certificado de matrimonio

El interés en conocer los asientos del Registros Civiles se presume en quien solicita el certificado. Pero no se dará publicidad sin autorización especial en ciertos casos previstos en la ley.

Tipos de certificados

Se pueden solicitar varios tipos de certificado de matrimonio.

- a. **Certificado literal de matrimonio:** Es una copia exacta de la inscripción de matrimonio, que contiene todos los datos relativos a la celebración del matrimonio, la identidad de los contrayentes, y las posibles anotaciones marginales sobre el régimen económico del matrimonio, anulación, separación o divorcio, etc.
- b. **Certificado de matrimonio en extracto:** Es un resumen de la información que consta en el Registro Civil relativa a la celebración del matrimonio y la identidad de los contrayentes.

El certificado internacional o plurilingüe: es un certificado en extracto válido en los países que hayan ratificado el Convenio de Viena de 8 de septiembre de 1976 (Alemania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Eslovenia, España, Estonia, Francia, Grecia, Italia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Moldavia, Montenegro, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia, Suiza, Turquía)

Este certificado se expide en el idioma oficial de todos los países firmantes del Convenio y no necesita legalización ni apostilla.

- c. **Certificado negativo:** Acredita que el matrimonio de una persona no está inscrito en un Registro Civil determinado.

Normativa básica

- [Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil.](#)
- [Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento del Registro Civil.](#)